

27,

Solana Canovas, y Don Juan furcas Diar Alcaides ordinario
por D. M. Don Juan de Moncalvan Cayula Don Juan Sanchez
Almanza, y Don Juan Solana Alvarez Regidores mayor parte
del Consejo Justicia y Regim^{to} de ella en virtud del Acuerdo an
terior // Decieron que en el quarto entrada de las Casas Ca
pitulares de esta dha Villa presente, el Señor Don Antonio
Leon de Soria Abogado de los R.ºs. Consejo y Alcaide mayor
nuevamente nombrado por el Excmo Señor Marques de Villa
franca Moncalvan y Velaz H.º. se le dio la posesion de tal Al
caide mayor de esta dha Villa recibiendo Juramento segⁿ
y como consta en el referido Acuerdo: y con efecto cuando
sus mercedes en dho quarto, y presente dho Señor Don Anto
nio Leon de Soria, por su merced dho Señor Don Ginés Sola
na Canovas se recibio juramento al dho Señor Don Antonio
quien lo hizo por Dios nuestro Señor y a su Señal de Cruz
en forma de Dho, y vaf de el Oficio cumplirá bien, fie^l, y le
galmente con el Oficio y Cargo de Alcaide mayor guardan
do Justicia á las Partes, haciendo el Servicio de
Dios nuestro Señor, et de su Magest (Dios le guarde)
y et de D.º. obrando en todo conforme á Dho, y todo
ello sin perjuicio de la Real Jurisdiccion que sus
mercedes dho Señores Alcaides administran, y de
las Regalias que á este Ayuntamiento le competen
y en virtud de posesion por dho Señor Don Ginés Solana
Canovas se entregó á el Titulado Señor Don Antonio
Leon de Soria una Carta de Justicia, que el
dho dho Servicio, y en su consecuencia mandaron dho
Señores se haya y tenga por tal Alcaide mayor de esta
Villa su Territorio y Jurisdiccion, Guardando lo prece
nido en el Acuerdo que antecede, y que se le guarden
todas las honrras, Preeminencias, y franquicias

